



**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE DOCENCIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE BECAS DE MATRÍCULA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE TÍTULOS DE ENSEÑANZAS PROPIAS DEL AÑO 2022**

**ANTECEDENTES.**

La Universidad de Granada, a través de la Escuela Internacional de Posgrado, integrada en el Vicerrectorado de Docencia, organiza cursos de Enseñanzas Propias en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y demás normas de desarrollo sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, así como en sus Estatutos. Estas enseñanzas son acreditadas mediante un Título o Diploma Propio de la Universidad de Granada y permiten completar la formación académica de estudiantes y titulados universitarios.

La normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno el 19 de julio de 2013, señala que la gestión de dichas enseñanzas debe acompañarse de un sistema de reparto de becas.

El presupuesto de cada título es aprobado por el Consejo Social, determinándose que se destinará a becas un porcentaje de los ingresos de la matrícula, por lo que es preciso que se haya completado el proceso de matrícula para determinar el soporte económico de la convocatoria de becas.

**1. BECAS QUE SE CONVOCAN Y CUANTÍA TOTAL DESTINADA POR TÍTULO.**

**1.1.-** Se convocan Becas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los estudiantes, para sufragar gastos de matrícula de aquellos cursos de Enseñanzas Propias en los que ha finalizado el proceso de matriculación, destinándose a este concepto las cuantías correspondientes de aplicar el porcentaje previsto en el presupuesto de cada título, aprobado por el Consejo Social, que se relacionan en la convocatoria.

**1.2.-** El máximo de gasto previsto de la presente convocatoria asciende a **121.111,05** Euros, con cargo al subconcepto económico 480.99, funcional 422D, de la orgánica 3021060000 del Capítulo IV del Presupuesto de 2022.





1.3.- Los cursos objeto de la presente convocatoria y la dotación máxima asignada por curso se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	RETENCIÓN DE CRÉDITO
20/P/011A PRIMER CURSO. DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES. 24ª EDIC.	7.644,00 €
19/P/007B SEGUNDO CURSO DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PROTOCOLO Y RRII	10.296,00€
18/P/002C TERCER CURSO DIPLOMADO EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, PROTOCOLO Y RRII	10.379,20 €
21/M/016 MÁSTER PROPIO EN ECONOMÍA DE LA SALUD Y DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES SANITARIAS. 12ª EDIC.	2.860,00 €
21/M/013 MÁSTER PROPIO EN DIGITALIZACIÓN DE RRHH. 5ª EDIC.	8505,58 €
21/M/026 MÁSTER PROPIO EN CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL AVANZADA E IMPLANTOLOGÍA. 11ª EDIC.	4.361,16 €
21/DE/019 DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN SANITARIA. 26ª EDIC.	975,02 €
21/DE/018 DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA Y GESTIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA. 1ª EDIC.	1.956,50 €
21/M/017 MÁSTER PROPIO EN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN SANITARIA. 37ª EDIC.	1.209,00 €
21/M/031 MÁSTER PROPIO EN ENTRENAMIENTO PERSONAL. 11ª EDIC.	8.610,26 €
21/M/019 MÁSTER PROPIO EN PSICOANÁLISIS APLICADO. 1ª EDIC.	2.697,68 €
21/M/019B MÁSTER PROPIO EN PSICOANÁLISIS APLICADO. 1ª EDIC.	1.911,92 €
21/M/023 MÁSTER PROPIO EN CIBERSEGURIDAD. 6ª EDIC.	7.743,13 €
21/M/018A MÁSTER PROPIO EN PROMOCIÓN DE LA SALUD Y SALUD COMUNITARIA. 4ª EDIC.	2.128,75 €
21/M/012 MÁSTER PROPIO EN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS. 17ª EDIC.	6.063,30 €
21/DE/013 DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE EN INSTITUCIONES SANITARIAS. 18ª EDIC.	328,90 €
21/DE/015 DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE CUIDADOS Y PRÁCTICAS ENFERMERAS AVANZADAS. 13ª EDIC.	6.046,63 €
21/M/025 MÁSTER PROPIO EN MARKETING ONLINE Y SOCIAL MEDIA. 8ª EDIC.	16.759,44 €





DENOMINACIÓN	RETENCIÓN DE CRÉDITO
21/DE/016 DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GÉNERO Y SALUD. 14ª EDIC.	975,00 €
21/M/029 MÁSTER PROPIO EN FISIOTERAPIA MANUAL E INVASIVA PARA EL TRATAMIENTO DEL DOLOR Y DE LA DISFUNCIÓN. 7ª EDIC.	8.310,29€
21/D/028 DIPLOMA EN DISEÑO MECÁNICO Y SIMULACIÓN TÉRMICA Y ESTRUCTURAL CON SOLIDWORKS. 7ª EDIC.	474,06€
21/D/026 DIPLOMA EN CÁLCULO DE ESTRUCTURAS DE MADERA APLICADA A PROYECTOS. 1ª EDIC.	911,96€
21/M/028 MÁSTER PROPIO EN DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. 8ª EDIC.	2.114,43 €
21/M/014 MÁSTER PROPIO EN TERAPIA OCUPACIONAL EN LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA INFANCIA. 4ª EDIC.	2.464,57 €
21/D/030 DIPLOMA EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL. MULTILINGÜISMO Y DIVERSIDAD CULTURAL. CEUTA Y MELILLA. 11ª EDIC.	660,34 €
21/DE/017 DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN EPIDEMIOLOGÍA E INVESTIGACIÓN CLÍNICA. 25ª EDIC.	2.600,50 €
21/D/039 DIPLOMA EN FORMACIÓN PARA INVESTIGADORES QUE CAPACITA PARA LAS FUNCIONES DE CUIDADO DE LOS ANIMALES DE EXPERIMENTACIÓN, EUTANASIA Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS A, B Y C. 11ª EDIC.	1.148,15 €
21/DE/014 DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN BIOÉTICA. 12ª EDIC.	975,28 €
<b>IMPORTE DE LA CONVOCATORIA ... ..</b>	<b>121.111,05€</b>

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las becas convocadas se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Presupuestos de la Universidad de Granada.





### 3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/as solicitantes de las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1.- Estar matriculado/a en uno de los cursos relacionados en el apartado primero.
- 3.2.- Presentar la correspondiente solicitud.
- 3.3.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

4.2.- Las solicitudes para optar a estas becas se presentarán preferentemente a través del procedimiento electrónico "Solicitud de Becas de Títulos Propios", disponible en la sede electrónica de la Universidad de Granada <https://sede.ugr.es>.

Cuando no sea posible la presentación por sede electrónica, la solicitud se formalizará cumplimentando el formulario accesible desde la dirección [https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/titulos\\_propios/tramites\\_admin\\_alumnos\\_master/practicas\\_externas](https://escuelaposgrado.ugr.es/pages/titulos_propios/tramites_admin_alumnos_master/practicas_externas), que deberá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para la identificación del solicitante, de la documentación académica requerida y de la acreditativa de la situación económica del solicitante y de la unidad familiar, que permita determinar los umbrales de renta y patrimonio. La documentación presentada en lengua extranjera deberá acompañarse de traducción jurada.

### 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y REPARTO DE LAS BECAS.

5.1.- La distribución de becas se regirá por los principios de solidaridad, justicia y equidad.

5.2.- Las becas serán adjudicadas a los solicitantes que no superen los umbrales de renta y patrimonio.

A los efectos de poder evaluar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los criterios que sobre renta y patrimonio familiares se fijan en el BOE nº 155, de 30 de junio de 2021, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios (artículo 8.3: umbral 3 para renta y patrimonio).





En concreto:

A) Renta familiar: El umbral se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Nº de miembros	Umbral (en euros)
Familia de 1 miembro	14.112 y 14.826
Familia de 2 miembros	24.089 y 25.308
Familia de 3 miembros	32.697 y 34.352
Familia de 4 miembros	38.831 y 40.796
Familia de 5 miembros	43.402 y 45.598
Familia de 6 miembros	46.853 y 49.224
Familia de 7 miembros	50.267 y 52.810
Familia de 8 miembros	53.665 y 56.380

A partir del octavo miembro, se añadirán ente 3.391 y 3562 € por cada miembro computable de la familia.

B) Patrimonio familiar: A este respecto, se tienen en cuenta diversos elementos patrimoniales, tomados de forma individual:

Elemento patrimonial	Umbral (en euros)
Valor catastral de las fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130/miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700
Volumen de facturación de la actividad económica	155.500

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio (descritos en el apartado B) de que disponen los miembros computables de la familia, se imputará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

5.3.- La cuantía destinada a becas en cada curso se repartirá entre los estudiantes de acuerdo con su rendimiento académico, expresado en la nota media del expediente, siempre y cuando no superen los umbrales mencionados en el apartado anterior de este artículo.

## 6. CUANTÍA.

6.1.- La cuantía individual de cada beca (BECA i) se calculará por la siguiente fórmula:

$$\text{BECA } i = \frac{\text{TOTAL CURSO}}{\text{SUMA EXPEDIENTES}} \times \text{EXPEDIENTE } i$$

Siendo: "TOTAL CURSO", la cuantía total destinada a becas en ese curso; "SUMA EXPEDIENTES", el resultado de sumar los expedientes de todos los solicitantes que





reúnan los requisitos económicos; y “EXPEDIENTE i” será el expediente individual del solicitante.

6.2.- La cuantía de la beca asignada a un solicitante no podrá superar en ningún caso el coste de la matrícula y dependerá del número de solicitantes de cada curso que no superen los umbrales de renta y patrimonio establecidos.

6.3.- El importe de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale el/la beneficiario/a, debiendo ser titular de la misma.

6.4.- Las presentes becas tributan como rendimiento del trabajo y estarán sujetas a retención a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en su caso.

## 7. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Escuela Internacional de Posgrado, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la/al solicitante para que, en plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/2015).

La Escuela Internacional de Posgrado podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las/los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

## 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de resolución de las becas, corresponderá a una Comisión de Valoración, denominada Comisión de Becas al Estudio de Títulos Propios de la Escuela Internacional de Posgrado (CBETP), nombrada por la Rectora y que estará integrada por:

- a) Director/a de la Escuela Internacional de Posgrado, que la presidirá,
- b) Director/a de Títulos Propios
- c) Jefe/a de Servicio de Títulos Propios,





- d) Estudiante, designado/a por la Delegación de Estudiantes de la Escuela Internacional de Posgrado.
- e) Responsable de Gestión de Becas, que actuará como secretario/a,

## 9. RESOLUCIÓN.

9.1.- El Vicerrector de Docencia dictará Resolución provisional de adjudicación de las becas, a propuesta de la Comisión de Becas al Estudio de Títulos Propios, que será publicada en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y notificada a los/as solicitantes.

9.2.- Los/las interesados/as tendrán un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.

9.3.- Una vez resueltas las alegaciones, el Vicerrector de Docencia dictará Resolución definitiva de adjudicación de las becas que se publicará en la página web de la Escuela Internacional de Posgrado (<https://escuelaposgrado.ugr.es/>) y será notificada a los/as solicitantes en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

## 10. RECURSOS.

Los/as estudiantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Rectora Magnífica, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución definitiva de adjudicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

## 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad. El/la solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras ayudas para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud, como en cualquier otro momento ulterior del procedimiento.

Los/as beneficiarios/as se someterán a las actuaciones de comprobación necesarias para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.





## 12. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se aporten en la solicitud de participación en las convocatorias reguladas en estas bases serán tratados por la Universidad de Granada como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca.

La Universidad de Granada se encuentra legitimada para tratar los datos personales de los interesados por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos a la Universidad. Art. 6.1.e) Reglamento General de Protección de Datos.

Los/las interesados/as podrán solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional sobre protección de datos:

[https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion\\_datos/leyendas-informativas/ doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21](https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/doc/informacionadicionalbecasyayudasalestudio/%21)

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 84 del Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA.

